



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL REDONDEL SCHAFIK JORGE HANDAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
"MOPTVDU"  
Y  
LA ASOCIACIÓN INSTITUTO SCHAFIK JORGE HANDAL.**

NOSOTROS, **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de cincuenta y dos años de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

; institución que en lo sucesivo se denominará "MOPTVDU" o "EL MINISTERIO" y **JORGE SCHAFIK HANDAL VEGA SILVA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Presidente y Representante legal de la ASOCIACIÓN INSTITUTO SCHAFIK JORGE HANDAL, que puede abreviarse INSTITUTO SCHAFIK, entidad sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 1 establece lo siguiente: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."
- II. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de Obras Públicas entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios."



- III. Que el MOPTVDU se encuentra desarrollando proyectos con un nuevo concepto utilizado en el diseño de carreteras denominado el "Diseño Sensible al Contexto" extraído de la última edición del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial.
- IV. Que las obras de infraestructura social son exigencias necesarias para los modernos proyectos de carreteras y el diseño de obras para proteger los derechos de vía que contribuirán a conservar espacios abiertos para la mitigación ambiental.
- V. Que el MOPTVDU realiza diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía, transformándolos en espacios públicos que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- VI. Que el MOPTVDU es propietario de un derecho de vía que se encuentra en la carretera identificada según la Red Vial como: SAL37N: ET. RN07W-PLAZA LA INTEGRACIÓN- CALLE AL VOLCAN, el cual se ha identificado como Redondel Jorge Schafik Handal, que cuenta con la instalación de un monumento del señor Schafik Jorge Handal. Y que el Instituto Schafik está en disposición de cooperar para administrar y mantener el redondel citado a efecto de que se encuentre en condiciones óptimas para el disfrute ciudadano, siendo necesario suscribir el convenio de cooperación pertinente.

**POR TANTO**, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

**OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales el MOPTVDU permitirá al Instituto Schafik Jorge Handal dar mantenimiento al Redondel Schafik Jorge Handal el cual es una porción equivalente a 1,855.07 metros cuadrados del Derecho de Vía, según anexo.

**SEGUNDA:**

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**De la Asociación Instituto Schafik Jorge Handal**

1. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento del Redondel Jorge Schafik, que garanticen el buen estado de la estructura que conforma el Monumento, las aceras, el área verde y la iluminación.



2. Mantener en buen estado de uso, apariencia y estética el Inmueble objeto del presente convenio de cooperación.
3. Mantener iluminado el redondel, ya sea por cuenta propia o por gestiones con terceros.
4. Mantener las áreas verde y jardines del redondel en buen estado, ya sea por cuenta propia o por gestiones con terceros.
5. Realizar de manera gradual adecuaciones que garanticen la accesibilidad al redondel, mediante la construcción de rampas e incorporación de señalética táctil para personas con discapacidad; colocación de plazas explicativas con lenguaje braille para personas ciegas, y otros elementos que se consideren convenientes para lograr la inclusión a este espacio.
6. Velar por el cumplimiento de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales en cuanto a las prohibiciones existentes para los derechos de vía; y en caso de incumplimiento de terceros denunciar ante el Ministerio.

#### **Del MOPTVDU**

En este marco de cooperación el MOPTVDU se compromete a:

- a) Autorizar al Instituto Schafik para la administración y mantenimiento del Redondel Schafik Jorge Handal.
- b) Notificar cualquier situación que modifique o afecte la condición física del Inmueble.
- c) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Instituto Schafik.

#### **TERCERA:**

##### **COORDINADORES**

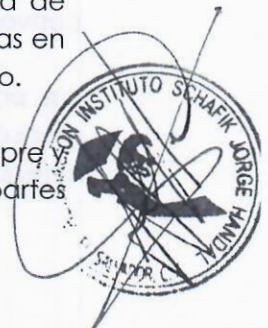
Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa a la jefatura de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del mismo; y por su parte, el señor Jorge Schafik Handal Vega Silva queda como responsable de verificar su buena ejecución.

#### **CUARTA:**

##### **PLAZO Y MODIFICACIONES**

El plazo del presente convenio será de treinta años, contados a partir de la fecha de suscripción el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo mediante cruce de notas en las que se manifieste la intención mutua de prorrogarlo previo al vencimiento del plazo.

Con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes



podrán acordar modificar este convenio a través de adendas modificativas. Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá considerarse como parte integrante del mismo.

**QUINTA:**

**TERMINACION DEL CONVENIO**

Para dar por terminado el presente convenio, será necesario que ambas partes expresen su avenimiento.

**SEXTA:**

**FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

**SÉPTIMA:**

**PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

**OCTAVA:**

**NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador.
- Al Instituto Schafik: al señor Jorge Schafik Handal Vega Silva o a quien éste designe, en Colonia Harrison, final cuarenta y nueve sur, calle principal #16, San Salvador, El Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte suscrita.

Las partes designadas se comunicarán vía telefónica, notas, correos electrónicos o se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones, cuantas veces lo requiera el proceso.



**NOVENA:**

**IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**



Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias relacionadas al presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

**DÉCIMA:**

**EJEMPLARES**

Este Convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



**ELIUD ULISES AYALA ZAMORA.**

Ministro de Obras Públicas, Transporte,  
Vivienda y Desarrollo Urbano de El  
Salvador



**JORGE SCHAFIK HANDAL VEGA SILVA**

Representante Legal el Instituto Schafik